



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros    :-    De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2002</b>	<b>Jueves 18 de julio</b>	<b>Número 136</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 5. 146/2002. Pág. 2.  
De Burgos núm. 5. 143/2002. Pág. 2.  
De Burgo de Osma-Ciudad de Osma núm. 1. 57/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 2. 446/2002. Pág. 2.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio Colectivo de VB Autobaterías, S.A.* Págs. 3 y ss.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto de caza BU-10.360.* Pág. 11.
- MINISTERIO DE HACIENDA.  
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Págs. 12 y siguientes.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.  
Comisaría de Aguas. Pág. 15.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.  
Comisaría de Aguas. Págs. 15 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Negociado de Obras. Pág. 17.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 17.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 17 y siguientes.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.  
Secretaría General. Pág. 19.
- AYUNTAMIENTOS.  
Miranda de Ebro. Intervención. Pág. 19.  
Melgar de Fernamental. Pág. 19.  
Burgos. Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. *Concurso para contratar las obras de acondicionamiento de las playas de desbordamiento, red de circulación de agua y homologación de medidas para competición oficial de la piscina climatizada «El Planillo».* Pág. 20.
- JUNTAS VECINALES.  
Arenillas de Muñó y Pedrosa de Muñó. *Prórroga del coto de caza BU-10.575.* Pág. 19.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.  
La Parte de Bureba. *Subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.189.* Págs. 19 y 20.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Instrucción número cinco

Juicio de faltas: 146/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0500980/2002.

D.ª María Lourdes Ronda Arauzo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 146/2002, se ha acordado citar a Matías Núñez Ayala, en calidad de denunciante, a la celebración del juicio oral, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 4 de septiembre de dos mil dos y hora de las 10,40, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Matías Esteban Núñez Ayala, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 25 de junio de 2002. — La Secretario, María Lourdes Ronda Arauzo.

200205880/5874. — 18,03

Juicio de faltas: 143/2000.

Número de identificación único: 09059 2 0501233/2000.

D.ª María Lourdes Ronda Arauzo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 143/2000, se ha acordado citar a Antonio López, en calidad de denunciado, a la celebración del juicio oral, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 4 de septiembre de dos mil dos y hora de las 10,00, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Antonio López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 25 de junio de 2002. — La Secretario, María Lourdes Ronda Arauzo.

200205879/5875. — 18,03

### BURGO DE OSMACIUDAD DE OSMACIUDAD

#### Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas n.º 57/02.

##### Cédula de citación

El Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgo de Osmaciudad de Osmaciudad, ha acordado citar a Denim Abderrahman, a fin de que el próximo día 7 de octubre de 2002, a las 12,30 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por supuesta falta de coacciones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las prue-

bas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En el Burgo de Osma, a 20 de junio de 2002. — La Secretaria (ilegible).

200205861/5878. — 25,12

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200438/2002.

01000.

N.º autos: Dem. 446/2002.

N.º ejecución: 129/2002.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Violeta González Santos.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial y Mobicoin, S.L.

##### Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Violeta González Santos, contra las empresas Fondo de Garantía Salarial y Mobicoin, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: En Burgos, a 21 de junio de 2002. — La extiendo para hacer constar que con esta fecha se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S.ª de la siguiente resolución. Doy fe. — La Secretario Judicial.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada D.ª María Jesús Martín Alvarez. — En Burgos, a 28 de junio de 2002. — Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a Mobicoin, S.L., en favor de la demandante D.ª Violeta González Santos y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en la calle San Pablo, 12, el día 24 de septiembre, a las 12,00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Citeselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Magistrada Juez. — Doy fe: La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mobicoin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 28 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200205869/5880. — 45,68

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de junio de 2002, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente a la empresa VB Autobaterías, S.A. Código convenio 0900652.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa VB Autobaterías, S.A., suscrito por la representación de la misma y el Comité de Empresa, el día 4 de junio de 2002 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del R. D. 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 6-6-2002.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.yL. núm. 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de junio de 2002. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200205345/5343. — 590,95

\* \* \*

### XV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CONCERTADO ENTRE LA EMPRESA VB AUTOBATERIAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES EN SU FABRICA DE BURGOS

ENERO 2002 - DICIEMBRE 2004

#### I. — NORMAS GENERALES

##### Artículo 1.º — PARTES CONTRATANTES.

VB Autobaterías, S.A. y el Comité de Empresa en su fábrica de Burgos, en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, C/ Montes Obarenes, n.º 3.

##### Artículo 2.º — AMBITO DE CONTRATACION.

###### 1.º — Territorial.

Este Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la Empresa VB Autobaterías, S.A. y sus trabajadores en su fábrica de Burgos.

###### 2.º — Personal.

1. El presente Convenio Colectivo afecta al personal que preste sus servicios en la fábrica, a la entrada en vigor del mismo o que se contrate durante su vigencia.

2. Quedan excluidos del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo 1.º c) del Estatuto de los Trabajadores, así como los que tengan concertado con la Empresa un contrato con características especiales o quienes hayan renunciado de forma individual y expresa a su inclusión en el Convenio.

3. Si durante la vigencia del Convenio se creara un puesto de trabajo o categoría laboral, será el Comité de Empresa el que decidirá la conveniencia o no de su inclusión en dicho Convenio o asimilación, siempre que no se haya aplicado lo establecido en el párrafo anterior. El Comité de Empresa se entiende con la presencia de la representación de la misma.

4. La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, antes de la firma del Convenio, una relación detallada del personal afectado por el mismo, con la correspondiente categoría o puesto o cargo dentro de la fábrica.

##### 3.º — Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2002, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2004, con las excepciones que en cada artículo se contemplen.

##### Artículo 3.º — VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un conjunto indivisible. Si la Autoridad Laboral estimase que algún punto del Convenio conculca la legalidad vigente, desvirtuándose fundamentalmente a juicio de alguna de las partes, quedará el Convenio nulo y sin eficacia práctica, debiendo la Comisión Deliberadora reconsiderar su contenido.

##### Artículo 4.º — GARANTIA PERSONAL.

Si a la vista de este Convenio cualquier trabajador disfruta en cómputo anual de condiciones económicas o sociales superiores a las estipuladas en este Convenio, se mantendrán en lo que las superen a título personal.

##### Artículo 5.º — INTERPRETACION DEL CONVENIO. COMISION MIXTA PARITARIA.

a) La interpretación del Convenio, ante las dudas que pudieran surgir durante su vigencia, será realizada por el Comité de Empresa quien en reunión aclarará las mismas, con la presencia de los representantes de la empresa, actuando como la Comisión Mixta Paritaria que establece el Estatuto de los Trabajadores.

b) En caso de que existiera discrepancia en la interpretación de alguno de los puntos del Convenio y tras la deliberación del Comité de Empresa, se pondrá en manos de la Autoridad Laboral o jurisdicción competente, si así lo acordara dicho Comité.

##### Artículo 6.º — REVISION DEL CONVENIO.

a) Será motivo de revisión del presente Convenio el que alguna de las Leyes, Ordenes, Convenio Provincial de Burgos Siderometalúrgico, Convenio General del Metal de eficacia general o disposiciones legales de carácter general que afecten al personal de VB Autobaterías, S.A., en su fábrica de Burgos, concedan condiciones económicas o sociales que, valoradas en su conjunto, sean superiores a las pactadas en el presente Convenio.

b) En el caso de que algún centro de VB Autobaterías, S.A., en España, firmara algún Convenio Colectivo para este mismo período con condiciones que valoradas en su conjunto, sobre su Convenio Colectivo anterior, sean superiores a las presentes pactadas sobre el Convenio anterior, se aplicará el porcentaje de exceso al Convenio Colectivo de la Fábrica de Burgos.

##### c) Cláusula de revisión salarial:

Año 2002: Se revisarán los valores económicos del Convenio, en lo que el IPC real del año 2002, más 1 punto, exceda de 2 puntos.

El abono, en su caso, se efectuará en la nómina del mes siguiente a conocerse este IPC real, con carácter retroactivo desde el 1.º de enero.

En este mismo mes, se rectificarán, en su caso, los valores económicos de las tablas, las cuales, ya definitivas para 2002,

servirán de base para la aplicación de los aumentos, si procediesen, del año siguiente.

Año 2003: Como se indica en el párrafo segundo del artículo 25 de este Convenio, se aplicará sobre los valores económicos definitivos de las tablas de 2002, el IPC previsto por el Gobierno para el año 2003, revisándose, en su caso, dichos valores económicos del Convenio, en lo que exceda el IPC real del año 2003, más 1 punto, del IPC previsto por el Gobierno.

El abono, en su caso, se efectuará en la nómina del mes siguiente a conocerse este IPC real, con carácter retroactivo desde el 1.º de enero.

En este mismo mes, se rectificarán, en su caso, los valores económicos de las tablas, las cuales, ya definitivas, para el año 2003, servirán de base para la aplicación de los aumentos, si procediesen, del año siguiente.

Año 2004: Igualmente, como se indica en el párrafo segundo del artículo 25 de este Convenio, se aplicará sobre los valores económicos definitivos de las tablas de 2003, el IPC previsto por el Gobierno para el año 2004, revisándose en su caso, dichos valores económicos del Convenio, en lo que exceda el IPC real del año 2003, más 1 punto, del IPC previsto por el Gobierno.

El abono, en su caso, se efectuará en la nómina del mes siguiente a conocer este IPC real, con carácter retroactivo desde el 1.º de enero.

En este mismo mes, se rectificarán, en su caso, los valores económicos de las tablas, los cuales, ya definitivos para el año 2004, servirán de base para el futuro.

Nota: Los importes de los premios por cumplimiento del Plan de Producción, de Costes por Mermas, y el lote de Navidad, del artículo 29, al señalarse el importe específico para cada año, no serán objeto de revisión.

#### Artículo 7.º – PRORROGA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, de no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes, con dos meses de antelación a su fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

#### Artículo 8.º – ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, en todo su ámbito, la organización práctica del trabajo con sujeción a cuanto establezcan las normas legales vigentes.

Sin merma de la competencia que corresponde a la Dirección de la Empresa o sus representantes legales, es competencia del Comité de Empresa colaborar con la Dirección para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, reconociendo para ello al Comité de Empresa funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización del trabajo.

El personal de mantenimiento será responsable de la herramienta que le sea asignada individualmente a cada uno, siempre que disponga de tiempo y medios para ello, según normas que se dictarán al efecto.

### II. – ADMISION DE PERSONAL

#### Artículo 9.º – INGRESOS Y ASCENSOS.

1. En el ingreso de nuevo personal, la Empresa realizará las pruebas que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado y no por las que pudiera estar capacitado para realizar.

2. Todas las plazas vacantes o de nueva creación, serán publicadas en el tablón de anuncios.

3. Para la provisión de vacantes se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- a) Personal con categoría de mando:
  - Directores.
  - Técnicos titulados superiores.
  - Técnicos titulados medios.
  - Jefe Técnico de Organización de 1.ª.
  - Jefe Técnico de Laboratorio de 1.ª.
  - Jefe Administrativo de 1.ª.
  - Jefe de Taller.
  - Cajero.

Las vacantes del grupo a) serán de libre designación por la Dirección de la Empresa.

- b) Resto del personal.

Las vacantes del grupo b) se cubrirán con el siguiente procedimiento:

De todas las vacantes o puestos de nueva creación, que serán cubiertos preferentemente con personal fijo de plantilla, el Comité de Empresa será informado con antelación y serán publicados en el tablón de anuncios de la fábrica, indicando los requisitos necesarios para optar a ellos.

La Dirección efectuará la selección correspondiente de forma ecuatoriana y objetiva, recabando en el periodo de selección la opinión del Comité de Empresa, así como la de los mandos correspondientes.

4. El trabajador que ingrese con categoría de Peón Especializado permanecerá en esta categoría como máximo 12 meses, pasando automáticamente al término de este periodo a la categoría de Especialista.

En la categoría de Especialista no podrá permanecer más de 30 meses continuados. A partir de cumplir este periodo y siempre que sean fijos, pasarán a la categoría de Oficial 2.ª de Producción aquellos Especialistas que cumplan las condiciones siguientes:

a) Tener polivalencia de al menos en dos trabajos distintos en distintas secciones. La Empresa dará la oportunidad de formarse en cada uno de estos puestos durante tres meses como mínimo y si se cumplen las exigencias de estos trabajos, salvo informe en contrario del Jefe de Departamento, se considerará que cumplen la polivalencia.

b) Aquellos trabajadores que desarrollen su trabajo de forma satisfactoria en un puesto de trabajo y si no se les traslade a otro puesto, se considerará que cumplen también el requisito de polivalencia.

### III. – CONTRATACION

#### Artículo 10. – PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACION.

El contrato de trabajo individual y consiguiente ingreso del trabajador en la Empresa, se llevará a cabo por escrito con la Dirección de la Empresa.

El personal no cualificado efectuará su ingreso como Peón Especializado, no pudiendo estar en esta categoría más de 12 meses, pasando posteriormente a la categoría de Especialista. Para volver a ingresar como Peón Especializado deberá haber transcurrido como mínimo un año desde que causó baja en la Empresa y si este periodo es inferior se acumularán los meses anteriores de forma que no se sobrepasen los 12 meses establecidos como Peón Especializado.

Serán condiciones aplicables al contrato por tiempo indefinido, las que se deriven de los trabajos o funciones que le correspondan al trabajador así contratado, rigiéndose en todo lo expuesto expresamente en el mismo, durante el periodo de prueba establecido, que será el determinado para cada categoría en este Convenio, rigiéndose por todo el resto del clausulado de dicho Convenio.

En el caso de contratos de duración determinada, eventuales, de interinidad o especiales de carácter coyuntural, se estará únicamente a lo expresamente convenido en ellos, durante el período de prueba y una vez pasado el mismo se regirán por este Convenio.

Podrá la Empresa, si lo considera conveniente, aplicar a estos contratos los mismos períodos de prueba establecidos en este Convenio para los indefinidos.

Independientemente de que en la tramitación de las altas y bajas del personal en la fábrica se cumplan los requisitos legales en cada momento establecidos, la Empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores de la situación de la plantilla.

Asimismo informará al Comité de Empresa de las nuevas contrataciones antes de iniciar el proceso de las mismas.

#### Artículo 11. — FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de trabajo deberá respetar en todo caso las normas de derecho necesario vigentes en cada momento.

En cualquier caso, en el contrato de trabajo figurarán como mínimo, los siguientes puntos:

- Clase o clases de trabajo objeto del contrato.
- Salario y forma de pago.
- Grupo de tarifa de la cotización a la Seguridad Social.
- Aceptación o renuncia de las normas por las que se rige este Convenio, por tener condiciones superiores a las pactadas en Convenio.
- Modalidad de contratación.
- Características y riesgos de enfermedad profesional existentes en la Fábrica.

#### Artículo 12. — MODALIDADES DE CONTRATACION.

Se podrán establecer las siguientes modalidades de contratación:

##### a) *Por tiempo indefinido.*

Cuando el ingreso en la Empresa se haya efectuado sin pactar modalidad especial alguna en su duración, se entenderá que el contrato de trabajo es por tiempo indefinido.

Desde el día 24/5/02 y hasta el 31/12/02 la Empresa pasará a fijos a 12 trabajadores como mínimo.

##### b) *De obra o servicio determinados.*

Son aquellos cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Deberá especificarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificarse suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

Se extinguirá cuando se realice la obra o servicio objeto del contrato previa denuncia de las partes. Si dura más de 1 año hay que avisar a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

##### c) *De trabajo eventual.*

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa.

1. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

2. Al permitirlo el Convenio Colectivo sectorial, también en tales casos, y en atención al carácter estacional de la actividad, los contratos del punto 1 anterior, podrán ser ampliados, como máximo, en otros seis meses, con lo que la duración total máxima sería de doce meses, los cuales deben de estar comprendidos dentro de un período de dieciocho meses.

Por actividad estacional, y a los efectos de esta ampliación, cabe entender aquellos períodos en que VB de Burgos

necesite la contratación de nuevos trabajadores de carácter temporal, para poder, así, hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de los contratos, en que se haya utilizado esta ampliación, como máximo, de seis meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del séptimo, inclusive.

No podrá utilizarse, sin embargo, esta ampliación, para cubrir puestos de trabajo que hayan sido amortizados por despido declarado improcedente, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se desee realizar la ampliación del contrato en seis meses más.

##### d) *De interinidad.*

Los que se concierten para sustituir a los trabajadores de la Empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo. Se especificarán el trabajador o trabajadores sustituidos y la causa de la sustitución. Su duración será la del tiempo durante el que subsista el derecho de reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido.

Se extinguirá por la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido, previa denuncia de las partes, sin necesidad de preaviso salvo pacto en contrario.

Se considera indefinido cuando no se hubiese producido la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido, o cuando tras la reincorporación continúe prestando servicios.

##### e) *Cualquier otra establecida por la Ley.*

Todo el personal que se contrate con categoría incluida en este Convenio percibirá pluses e incentivos, pasados los períodos de prueba y adaptación.

#### Artículo 13. — PERIODO DE PRUEBA.

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, según la índole del puesto a cubrir y en ningún caso podrá exceder del siguiente tiempo:

-Técnicos no titulados: 3 meses.

-Administrativos: 2 meses.

-Profesionales de oficio, Oficiales de producción y Especialistas: 3 meses.

-Peones: 15 días.

-Subalternos: 3 meses.

Durante estos períodos, tanto el trabajador como la Empresa, podrán desistir respectivamente de la prueba o proceder a la rescisión del contrato, sin necesidad de preaviso; y si esta decisión fuera tomada por la Dirección de la Empresa abonará al trabajador una indemnización hasta que se complete el período de prueba. En los contratos por tiempo indefinido, transcurrido el plazo referido de prueba, el trabajador quedará fijo en plantilla de fábrica, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Si durante el período de prueba se produce la situación de incapacidad laboral transitoria, se interrumpirá este período de prueba durante la duración de dicha incapacidad, reanudándose en el momento del alta.

Estos períodos de prueba quedan así establecidos a pesar de lo que refleja el Estatuto de los Trabajadores, por el riesgo de toxicidad que se padece.

#### Artículo 14. — CESES.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, por escrito, directamente o a través del Jefe del Departamento o

Sección donde presten sus servicios, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Técnicos no titulados: 1 mes.
- Administrativos: 1 mes.
- Profesionales de oficio: 20 días.
- Oficiales 2.ª de producción, Especialistas y Peones: 15 días.
- Subalternos: 15 días.

A los trabajadores que no cumplan el plazo de preaviso, la Empresa podrá descontarles por cada día de diferencia una cuantía equivalente al importe del salario diario, así como reternerles la liquidación hasta cumplir el plazo de preaviso.

Como contraprestación a los periodos de prueba establecidos, cuando la Empresa decida descontar de la liquidación cantidades por falta de preaviso deberá realizarlo de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa.

#### IV. — PERMISOS

Artículo 15. — PERMISOS RETRIBUIDOS.

- a) En caso de matrimonio, dieciséis días naturales.
- b) Por alumbramiento de esposa, o adopción, tres días laborables del calendario laboral de fábrica.
- c) Por enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos, dos días naturales.
- d) Por muerte de las personas señaladas en el punto c), tres días naturales.
- e) Por muerte de tíos y sobrinos, dos días naturales.
- f) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, un día natural.
- g) Por traslado del domicilio habitual, dos días laborables.

Para el disfrute de los permisos de los apartados c), d), e) y f) se entienden también parientes políticos en el mismo grado.

En los casos b), c), d) y f) si hubieran de realizar desplazamientos superiores a 150 kilómetros, y cualquiera que fuera la distancia, se ampliarán los plazos indicados anteriormente en tres días. En el caso e) se amplía el plazo dos días más.

#### V. — MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 16. — MOVILIDAD DEL PERSONAL.

1. Si un trabajador fuera destinado en caso de necesidad, sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, permisos, a cubrir un puesto de trabajo dentro de la fábrica de categoría superior a la suya, percibirá mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que desempeñe. A efectos de clasificación profesional o consolidación de salarios se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Una vez cese la causa, sea cual fuere su duración, se reintegrará a su antiguo puesto de trabajo dentro de la fábrica y percibirá otra vez la remuneración correspondiente al mismo.

Si la causa de la sustitución dentro de la fábrica fuera debida a incapacidad laboral o excedencia de un trabajador, se cubrirá en la forma y con los efectos indicados en este núm. 1, por concurso-oposición.

2. El Comité de Empresa estará informado en todo momento de cuantas excedencias se produzcan.

3. La plantilla se incrementará en un trabajador cuando las horas extras realizadas en trabajos productivos superen el 40% de las horas máximas teóricas posibles a realizar en estos trabajos, respetando siempre los límites legales.

En una reunión del Comité de Empresa se especificarán los trabajos considerados como productivos.

El Comité de Empresa vigilará el número de horas extras realizadas durante el año en curso.

#### VI. — FORMACION PROFESIONAL

Artículo 17. — OBJETIVOS DE LA FORMACION PROFESIONAL.

La Empresa y sus trabajadores entienden la formación profesional como un perfeccionamiento tendente a orientar adecuadamente los problemas humanos y sociales derivados de las relaciones industriales, tanto de la mano de obra y empleados sin mando, como los de mandos intermedios y superiores.

Por medio de la formación profesional debe lograrse que los trabajadores se encuentren en situación de plena eficiencia, con la evolución tecnológica y desarrollo de los sistemas de trabajo en la fábrica.

Para lograr estos objetivos, la Empresa deberá organizar, con iniciativa propia o en colaboración con los centros privados y oficiales que considere oportunos, cursillos, charlas, etc., de aquellas especialidades que en cada momento se considere conveniente, informando adecuadamente a los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta la asistencia de estos cursos en su historia a la hora de promocionar.

Independientemente de las iniciativas que en esta materia tome la Empresa, los representantes de los trabajadores podrán proponer a la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, cuantas actuaciones consideren oportunas y que ayuden a lograr los objetivos fijados en este artículo.

Artículo 18. — FORMACION PROFESIONAL.

La Empresa reconoce el derecho de todos los trabajadores a los estudios de formación profesional. Para ello, facilitará al trabajador que lo solicite el cambio oportuno de turno, teniendo en cuenta que, para evitar posibles injusticias con el resto del personal, se le pondrá en los turnos menos solicitados.

Se entiende que este cambio se realizará durante la duración del curso en cuestión.

Lo dispuesto queda supeditado a que la Empresa tenga siempre personal suficiente de plantilla que no realice estudios de formación profesional para cubrir los puestos de los que han sido cambiados, lo que se realizará de acuerdo con el Comité de Empresa.

#### VII. — SEGURIDAD LABORAL

Artículo 19. — OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Independientemente del respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes en cada momento, en esta materia, la Empresa y sus trabajadores establecen como objetivo fundamental de la seguridad e higiene en el trabajo la conservación y la mejora de la salud de todos los trabajadores, la protección contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo.

Artículo 20. — ESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE.

a) Higiene de la industria.

Apartado en el que se efectuarán los estudios correspondientes con los medios a su alcance o recabando la colaboración de los organismos oportunos desde el punto de vista higiénico, mediante mediciones ambientales de los locales de trabajo, operaciones industriales, materias primas utilizadas y productos intermedios obtenidos, requerimientos psicofisiológicos de los puestos de trabajo, conservación en buenas condiciones de los servicios higiénicos generales, maquinarias, utillajes e instalaciones.

La Empresa solicitará conjuntamente con los representantes de los trabajadores y por mediación del Gabinete Técnico Provincial, mediciones ambientales una vez al año, como mínimo.

b) Higiene de los trabajadores.

Refiriéndonos fundamentalmente a los reconocimientos médicos previos al ingreso, a los reconocimientos anuales al personal de plantilla, reconocimientos especiales a enfermos, reconocimientos periódicos al personal de fábrica, la Empresa, utilizando los medios adecuados, los realizará en cada caso.

La Empresa eliminará los posibles focos de peligro o toxicidad para el personal cuando surjan.

Se recomienda la utilización de las prendas de protección en cada caso.

c) La Empresa proporcionará al personal la ropa adecuada para desempeñar su trabajo.

Sin perjuicio de lo indicado, ambas partes pondrán todo su interés y empeño en el cumplimiento de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y sus Normas Reglamentarias.

#### Artículo 21. - SERVICIOS MEDICOS.

Los Servicios Médicos de Empresa tienen por objeto la conservación y mejora de la salud de los trabajadores, la protección contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo y la patología común previsible, así como la orientación a la Empresa, a través de la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, en orden a la distribución de su personal, atendiendo a sus condiciones para distintas tareas y puestos de trabajo, así como por medio de las facultades que en cada caso estime conveniente la Dirección de Personal y Asuntos Sociales.

Si, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, a algún trabajador hubiera que trasladarle de puesto de trabajo, la Empresa queda obligada a informar al Comité de Empresa, que en caso de desacuerdo con la medida tomada, podrá ejercer las acciones que estime oportunas.

La Empresa está obligada, empleando para ello los medios más idóneos y a través de los Servicios Médicos de la Empresa, Mutua u otras entidades, a hacer a todos los trabajadores un chequeo completo anual y los análisis normales de control de sangre y orina, incluido colesterol y ácido úrico, que serán de dos al año por cada operario, entregando copia de los resultados al trabajador.

Si como consecuencia de la mejoras introducidas en las instalaciones y proceso de fabricación, reflejadas en los resultados de los análisis, tanto ambientales como clínicos, se observara una importante mejora o empeoramiento, podrá disminuir o aumentar el número de análisis anuales de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa.

La Dirección de Personal y Asuntos Sociales, conjuntamente con el Comité de Empresa, solicitará por mediación del Gabinete Técnico Provincial ser reconocidos en el Gabinete Territorial que corresponda, una vez al año, sin que estos reconocimientos supongan pérdida de horas de trabajo, ni coste económico para la Empresa. En caso de que estos reconocimientos supongan algún gasto por desplazamiento (transporte y dietas), serán a cargo de la Empresa.

### VIII. - CALENDARIO LABORAL

#### Artículo 22. - JORNADA DE TRABAJO.

##### 1. - Para el personal de producción:

a) Todo el personal de producción e indirectos sujeto a turnos dispondrá, dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su limpieza personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo, por lo que la jornada efectiva de trabajo será de 7 horas y 40 minutos.

b) Dentro de esta jornada efectiva y con cargo a los coeficientes de descanso y necesidades personales que resulten de los estudios de tiempos, el personal de producción e indirectos que realice jornada continuada podrá realizar un descanso intermedio de 15 minutos para toma de bocadillo, con el horario que de mutuo acuerdo establezcan la Empresa y los trabajadores.

c) Solape de turnos en fundición banda, alargando la jornada 10 minutos al final, del turno. Mediante la acumulación de los 10 minutos solapados diariamente para el disfrute en días flotantes: Las personas que decidan utilizar los tiempos de solape como días de descanso podrán hacerlo tras la acumulación de 8 horas. Si en el plazo de 10 días no se realiza la petición

correspondiente de descanso se entenderá que opta por la compensación económica que se establece en 144 euros por las 8 horas devengadas, independientemente de los medios de transporte que la Empresa decida. Se deberá indicar la intención de disfrutar el día libre antes del jueves de una semana para disfrutar en la semana siguiente, con objeto de que no sea incluido en el plan de turnos de trabajo y siempre que no se sobrepase el 20% de la sección.

Quedando por tanto una jornada anual para los años 2002, 2003 y 2004 de 1.704 horas de presencia y 1.633,71 horas de trabajo efectivo.

##### 2. - Para el personal de oficinas:

La jornada de trabajo anual para los años 2002, 2003 y 2004 será de 1.704 horas.

#### Artículo 23. - HORARIOS.

1. - Para el personal de producción e indirectos (Mantenimiento, Control de calidad, etc.).

##### a) Para el personal que trabaja a jornada continuada:

De 7 horas a 15 horas.

##### b) Para el personal que trabaja a relevos:

Relevo 1.º: De 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: De 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Relevo 3.º: De 23 horas a 7 horas, de lunes a viernes.

##### 2. - Expediciones:

Turnos a relevos:

Relevo 1.º: De 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: De 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Encargado: Jornada partida de acuerdo con el horario que se establezca en el Calendario Laboral.

##### 3. - Almacén de primeras materias:

Turnos a relevos:

Relevo 1.º: De 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: De 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Encargado: Jornada partida de acuerdo con el horario que se establezca en el Calendario Laboral.

El personal de jornada partida realizará jornada continuada durante el periodo estival, igual que el personal de oficinas.

La rotación de los turnos establecidos se efectuará de forma que cada turno esté compuesto por las mismas personas y la rotación, según lo establecido en este artículo, se efectúe sin variaciones, salvo causas de fuerza mayor, avisando al personal afectado, en todo caso, con un tiempo mínimo de 48 horas.

4. - Respecto de los trabajadores contratados durante la vigencia del anterior Convenio (1/1/1999 a 31/12/2001), y los que se contraten a partir de la vigencia del presente Convenio, la Empresa podrá fijar su jornada laboral de forma que pudiendo incluir sábados y domingos, se respete el máximo de 8 horas diarias y 40 semanales, así como la normativa legal de descansos entre jornadas y semanal, para lo cual la Empresa, y para estos trabajadores, confeccionará el correspondiente calendario anual.

##### 5. - Para el personal de oficinas:

Se establece horario flexible para este personal bajo los siguientes condicionamientos:

a) Es obligatoria la permanencia en fábrica en las horas siguientes:

- De 9 horas a 13 horas.

- De 15 horas a 16,30 horas.

b) El número de horas transferibles de un mes a otro no podrá exceder de 10, ni a favor ni en contra.

c) Del día 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive), el horario será de 7 horas a 15 horas.

d) Todos los viernes y vísperas de fiesta, el horario será de 7,30 horas a 15 horas.

e) Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, el Jefe de cada Sección podrá solicitar la prolongación de la jornada, avisando con 24 horas de antelación.

#### Artículo 24. – VACACIONES.

a) Vacaciones. Las vacaciones serán de treinta días naturales continuados, a disfrutar en las fechas que de mutuo acuerdo se establezcan entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores al confeccionar el Calendario Laboral de cada año y fijadas entre mediados de julio y finales de agosto, adaptándose con ello a las necesidades de nuestros clientes.

b) Los vigilantes podrán disfrutar las vacaciones anuales a lo largo de todo el año, proponiendo las fechas de disfrute de éstas a la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, de común acuerdo entre ellos y en caso de desacuerdo será la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, la que disponga lo necesario con arreglo a la Ley, teniendo en cuenta que el Servicio de Vigilancia quede garantizado todos los días del año.

c) Las vacaciones del personal de Mantenimiento deberán ser fijadas antes del 31 de marzo, de acuerdo entre trabajadores y Empresa.

d) Las necesidades que surjan durante el periodo de vacaciones fijado, se cubrirán con personal voluntario y en caso de no haber personal voluntario se tratará con el Comité de Empresa para buscar una solución a esta necesidad.

e) La Empresa deberá establecer la necesidad de personal antes de finalizar el mes de abril. De no comunicarlo dentro de estas fechas no habrá obligación para el personal a que se hace referencia en este artículo para cambiar la fecha de vacaciones y por tanto la solución sería siempre con personal voluntario. En cualquier caso este personal trabajará durante este periodo en turno de mañana.

f) Si se produce la baja médica en los ocho días antes del inicio de las vacaciones y el alta como máximo quince días después de la fecha fijada para la terminación de las mismas, pero sólo en caso de hospitalización o accidente de trabajo excluyendo las alergias, se le concederá el 50% de los días perdidos.

### IX. – RETRIBUCION

#### Artículo 25. – SALARIOS E INCENTIVOS.

Las tablas de salarios e incentivos que regirán durante el año 2002 serán las que se reflejan en los Anexos 1 y 2 que figuran adjuntos y podrán ser modificadas según lo establecido en el artículo 6.º.

Para los años 2003 y 2004 los valores económicos se aumentarán según el IPC que prevea el Gobierno y al finalizar cada año se revisarán según lo establecido en el artículo 6.º.

Todas las percepciones salariales y no salariales, premios, etc. indicados en este Convenio y sus Anexos, tienen el carácter de brutos, y los importes están expresados en euros.

#### Artículo 26. – COMPLEMENTOS SALARIALES.

##### 1. Personales.

##### 1.1. Antigüedad:

a) Para el personal que era fijo en fecha 1/01/1999 será el 5% por quinquenio del sueldo base del Convenio.

b) Para el personal contratado a partir del 1/01/1999 será el 3% por quinquenio del sueldo base del Convenio.

##### 2. De puestos de trabajo.

##### 2.1. Complemento de puesto de trabajo:

Todos los trabajadores de las categorías Peón Especializado, Especialista, Oficial 2.º, Producción, Carretillero, Oficial 2.º Profesional, Oficial 1.º Profesional, Encargado, Maestro Taller, Analista Laboratorio y Vigilante, cobrarán un plus de puesto de trabajo

en sustitución al plus de toxicidad, penosidad, peligrosidad, existan en el puesto de trabajo o no, consistente en un 20% de la columna de sueldo mes que figura en el Anexo 1 del Convenio Colectivo.

No obstante, si disposiciones legales posteriores introdujesen el referido plus de toxicidad, penosidad o peligrosidad, este plus de complemento de puesto de trabajo, se convertiría en dichos pluses y hasta donde alcanzase.

Este acuerdo facilitará la movilidad funcional total entre todos los puestos de trabajo.

El promedio del plus de nocturnidad, a abonar en vacaciones, se calculará sobre los últimos tres meses trabajados sin tener en cuenta el de vacaciones (cuando el disfrute de éstas coincida en los meses siguientes a agosto).

#### 2.2. Calidad en secciones:

Se establece un plus, que se cobrará mensualmente por cada operario que trabaje con calidad, equivalente a la suma del importe señalado en el Anexo 2 de este Convenio para la sección donde trabaje y día de trabajo efectivo.

El Plus de Calidad podrá ser descontado parcial o totalmente hasta un máximo de 20 días del plus devengado por el operario en los 20 días de trabajo efectivo anteriores a la fecha de notificación.

Para que pueda producirse este descuento deberán darse las siguientes circunstancias:

a) Que se produzcan defectos de calidad y que estos defectos sean imputables al trabajador.

b) Que el defecto sea repetido y que el trabajador que lo produzca haya sido anteriormente apercibido por escrito de los defectos originados. De todos los escritos de apercibimiento se entregará copia al Comité de Empresa.

El descuento se efectuará en la nómina más cercana en que pudiera hacerse.

2.3. Jefe de Equipo y Línea: Se percibirá por el valor que figura en el Anexo 1.

2.4. Dedicación: Se percibirá solamente por el personal de Oficinas y Analistas de Laboratorio, con el cual quedará compensada la posible prolongación de la jornada de trabajo que en determinados momentos pueda realizarse por necesidades del mismo, según figura en el Anexo 1.

#### 2.5. Festividad:

a) Se percibirá solamente por el personal de Mantenimiento y Servicio de Vigilancia, por cada hora trabajada en días no laborables VB Autobaterías, S.A. y festivos, según tablas del Anexo 1.

b) A los trabajadores contratados para trabajar los fines de semana que no tengan otro tipo de compensación por este concepto, se les abonará 2 euros por hora trabajada en domingo.

#### 3.º – De cantidad de trabajo:

##### 3.1. Primas por productividad:

a) Para el cálculo de la productividad por hora trabajada se utilizará la producción real buena mensual dividida entre las horas del personal directo, que haya trabajado en cada Área: En las Áreas que están compuestas por más de una sección se cobrará la media de las secciones del Área. Producción defectuosa detectada posteriormente y que sea acharrada se restará de la producción del periodo en que se detecte.

b) El personal indirecto cobrará la prima media de la sección o secciones donde trabaje.

c) Interrupciones por cambios de utillaje o fallos habituales están incluidas en las producciones. Posibles paradas de larga duración (más de cuatro horas), no se computarán para el cálculo de la productividad, y tampoco se computarán la puesta en marcha de nueva maquinaria, nuevos equipos, pruebas,

homologaciones y falta de material. En estas situaciones no se computará ni la producción ni las horas.

d) Los valores básicos de productividad por hora trabajada podrán ser revisados por razones técnicas o/y organizativas relevantes que así lo aconsejen. Los nuevos valores que se establezcan serán sometidos a información y discusión con el Comité de Empresa previamente a su implantación. En el caso de discrepancia sobre los nuevos tiempos establecidos, el Comité de Empresa podrá efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas a través de expertos libremente designados, en el plazo de 15 días laborables. Si transcurrido dicho plazo no se llega a un acuerdo en el seno del referido Comité, la Empresa podrá implantar los nuevos valores y el Comité de Empresa continuará las comprobaciones necesarias hasta que decida su presentación a la Autoridad Laboral o su aceptación. En el caso de que el Comité de Empresa decidiera pasar el asunto a la Autoridad Laboral, se estará a lo que ésta decida con carácter retroactivo desde la implantación de los nuevos valores.

e) Todas las nuevas contrataciones cobrarán la prima de productividad (media del Area) a partir de los 15 días laborables, por lo tanto a partir de esa fecha se sumarán también sus horas de trabajo.

f) Para el seguimiento de este sistema, el Comité de Empresa será informado del rendimiento de cada Sección y Area dentro de los 15 primeros días del siguiente mes.

g) Se establece una prima mínima de 1,17 euros/hora trabajada (equivalente a Rdto. 1,25 de la escala anterior de Primas), condicionada a que no exista una disminución voluntaria del rendimiento individual o colectivo. En cuyo caso no se abonará la prima mínima garantizada.

El importe se abonará según tablas del Anexo 2.

### 3.2. Puntualidad y asistencia:

Se otorgará a aquellos trabajadores que a lo largo de cada mes de trabajo no hayan incurrido en falta alguna de puntualidad o asistencia. Únicamente no se considerarán faltas a estos efectos las vacaciones anuales y el resto de días libres y festivos en el calendario laboral.

Tampoco se perderá este plus cuando durante la jornada de trabajo se salga de la fábrica a asistencia médica propia por enfermedad o accidente y se reintegre al trabajo en la misma jornada. Igualmente no se perderá en caso de permisos por matrimonio, alumbramiento de cónyuge, adopción, muerte de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, tíos y sobrinos, y por muerte de parientes políticos en el mismo grado, ni cuando se cause baja y alta por ILT en el mismo día.

Tampoco se perderá en caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos, siempre que la enfermedad grave conlleve hospitalización.

El importe se abonará según tablas del Anexo 1.

### 3.3. Horas extraordinarias:

Se abonarán según los valores del Anexo 1 más la prima por productividad correspondiente.

Teniendo en cuenta el número de horas extraordinarias que tiene que realizar el personal de Mantenimiento, la Empresa deberá distribuir las horas por igual entre todo el personal indicado, comprometiéndose a que una misma persona no las realice más de dos fines de semana cada cuatro, siempre que sea posible.

Se definen como horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Estas horas se computarán como horas extraordinarias a efectos de

los límites legales establecidos. La tramitación a efectos de cotización a la Seguridad Social se efectuará según la Legislación vigente. Con objeto de evitar discrepancias a la hora de firmar las liquidaciones mensuales, la Dirección procurará informar con antelación a los Representantes de los Trabajadores.

#### 4. Pagas extraordinarias.

a) Habrá tres pagas extraordinarias cada año:

Una el 15 de abril.

Otra el 15 de julio.

Otra el 15 de diciembre.

b) La de 15 de abril se devengará en razón al tiempo trabajado en el año natural en que se otorgue.

c) La de 15 de julio se devengará en razón al tiempo trabajado en el primer semestre natural del año en que se otorgue y la de 15 de diciembre se devengará en razón al tiempo trabajado en el segundo semestre natural del año en que se otorgue.

d) La paga de 15 de abril será según el importe reflejado en el Anexo 1 para cualquier categoría de trabajador incluido en Convenio.

e) La paga de 15 de julio y la de 15 de diciembre se compondrán de los siguientes conceptos que figuran en las tablas del Anexo 1 y siempre que corresponda cobrarse en las pagas ordinarias:

- Sueldo mes.

- Antigüedad mes.

- Tóxico mes.

- Jefe de Equipo y Línea mes.

- Dedicación mes.

- Puntualidad y Asistencia mes.

- Prima por Productividad mes (promedio mensual del año).

#### 5. Trabajo de personal fijo en días fuera del calendario asignado:

Cuando el trabajo en días fuera del calendario asignado sea a petición del trabajador, no se abonará este plus.

Asimismo tampoco se abonará cuando se modifique individualmente el calendario asignado por un periodo mínimo de un mes.

El importe se abonará según tablas del Anexo 1.

#### Artículo 27. — RETRIBUCIÓN EN CASO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

a) Retribución en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

El trabajador que por enfermedad profesional o accidente de trabajo esté dado de baja, tendrá derecho a percibir el 100% de su salario, completando la Empresa la parte que falte de las prestaciones de la Seguridad Social o entidades aseguradoras.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los salarios fijos, y los incentivos (del mes anterior a la baja, para los trabajadores a prima) y la antigüedad.

b) Retribución en caso de enfermedad común o accidente no laboral.

El trabajador que por enfermedad común o accidente no laboral esté dado de baja, tendrá derecho a percibir el 100% de su salario a partir de los 25 días de baja, y desde el primer día en caso de hospitalización si ésta se produce en los 25 primeros días de la baja, completando la Empresa la parte que falte de las prestaciones de la Seguridad Social o entidades aseguradoras.

Al final del año si el absentismo general fuera inferior al objetivo fijado y las bajas propias por E.C. y A.T. no superan los 15 días al año, se abonará al trabajador el 100% desde el día 1.º de baja.

Como excepción, los trabajadores tendrán derecho a percibir el 100% durante el periodo en que la baja por enfermedad común o accidente no laboral coincida con el periodo de vacaciones previamente pactado.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los salarios fijos, y los incentivos (del mes anterior a la baja, para los trabajadores a prima) y la antigüedad.

#### X. – INFORMACION PERIODICA SOBRE PRODUCCION

##### Artículo 28. – INFORMACION PERIODICA SOBRE PRODUCCION.

Estando convencidos, tanto la Empresa como los trabajadores, de que la forma de lograr unas relaciones de trabajo claras y armoniosas en las que como constante estén presentes los intereses de los trabajadores y los objetivos a alcanzar de acuerdo con los medios disponibles, la Empresa informará al Comité de Empresa en pleno, de los resultados de producción del último trimestre, así como de las previsiones para el siguiente trimestre.

La Empresa también informará sobre posibles modificaciones de instalaciones, sistemas productivos, variaciones tecnológicas, compra de maquinaria, aumento de plantilla, etc.

El Comité de Empresa, podrá designar los representantes que crea oportuno con objeto de tratar los temas habituales sobre producción, tiempos de producción, rendimientos, etc. Estos temas se expondrán al Departamento de Producción y/o Métodos y Tiempos, con objeto de buscar soluciones a los problemas que pudieran plantearse.

#### XI. – PREMIOS

##### Artículo 29. – PREMIOS.

###### a) A la iniciativa:

Todos los trabajadores podrán elevar iniciativas o sugerencias para el mejoramiento del trabajo o para contribuir de alguna manera a la prosperidad, prestigio y buena marcha de la fábrica, recibiendo un premio en el caso de que la iniciativa sea aceptada y declarada de utilidad. La cuantía del premio se graduará por la Dirección de acuerdo con la importancia de la iniciativa y no podrá ser menor del importe señalado en el Anexo 1. No obstante, antes de hacerse efectivo el premio deberá ser oído el Comité de Empresa.

No podrán tener acceso a este premio aquellas personas que propongan sugerencias que se refieran a su trabajo específico, esto es, el que constituye su cometido y para el que fueron contratadas.

###### b) A la antigüedad:

Se establecen los siguientes premios de antigüedad en la Empresa:

El día en que los trabajadores cumplan los quince años, veinte, veinticinco, treinta y sucesivos de servicio en la Empresa, se harán acreedores de la cantidad señalada en el Anexo 1.

La antigüedad indicada se computará teniendo en cuenta los años ininterrumpidos de trabajo en Exclusivas Comerciales, Internasa, Varta Baterías, S.A., o VB Autobaterías, S.A. No se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en situación de excedencia, cualquiera que fuera su causa, y privación de libertad como consecuencia de sentencia firme en procedimientos penales comunes o especiales.

Los premios indicados en este apartado, los abonará la Empresa en el recibo de salarios del mes siguiente de cumplir los años estipulados.

###### c) Matrimonio:

La Empresa establece un plus de matrimonio, que abonará a todo trabajador que haya superado el periodo de prueba y que contraiga matrimonio. Dicho plus se abonará previa presentación del Libro de Familia en la Dirección de Personal y Asuntos Sociales y según tablas del Anexo 1.

###### d) Natalidad:

Por cada nuevo hijo tanto legítimo como natural, o adoptivo, legalmente reconocido que tengan los trabajadores, desde la entrada en vigor de este Convenio. Dicho plus se abonará previa presentación de documento oficial que lo acredite en la Dirección de Personal y Asuntos Sociales y según tablas del Anexo 1.

###### e) Premio por cumplimiento del Plan de Producción anual:

Se pagará a cada trabajador, cuando se conozcan los datos, en proporción al tiempo que haya estado de alta en la Empresa, por cada año 2002, 2003 y 2004 según tablas del Anexo 1.

###### f) Premio por no sobrepasar el plan de desviación de costes por mermas:

Se pagará a cada trabajador, cuando se conozcan los datos, en proporción al tiempo que haya estado de alta en la Empresa, por cada año 2002, 2003 y 2004, según tablas del Anexo 1.

###### g) Lote de Navidad:

La Empresa entregará a cada trabajador de plantilla de la fábrica de Burgos, al 15 de diciembre de cada año 2002, 2003 y 2004, un lote de Navidad por importe no inferior al señalado en el Anexo 1.

#### XII. – PRESTAMOS

##### Artículo 30. – PRESTAMOS.

Se podrá otorgar a todos los trabajadores en plantilla que lo soliciten, la cantidad máxima de 3.077,08 euros para el año 2002, destinados inexcusablemente a cubrir alguna situación de necesidad, cuyo reintegro deberá efectuarse en el plazo máximo de 18 pagas consecutivas si el importe es superior a 2.000 euros, y si es inferior, en 14 pagas consecutivas, incluidas las extraordinarias de julio y diciembre.

No se podrá solicitar un préstamo hasta transcurrido un mes desde que se terminó de amortizar el anterior.

La cantidad pendiente de amortizar por préstamos en ningún momento será superior a 30.167,46 euros para el año 2002.

El Comité de Empresa estudiará las peticiones que se efectúen y propondrá a la Dirección de Personal y Asuntos Sociales la concesión o denegación. La Dirección de Personal y Asuntos Sociales con su informe, elevará la propuesta a Gerencia, cuya decisión será inapelable.

#### XIII. – TIEMPO SINDICAL

##### Artículo 31. – TIEMPO SINDICAL.

El Comité de Empresa en su conjunto dispondrá de 1.980 horas al año para su actuación de acuerdo con la Ley, equivalente a 20 horas al mes por 9 representantes y por 11 meses al año.

De igual manera los delegados de las Secciones Sindicales dispondrán cada uno de 110 horas al año para su actuación de acuerdo con la Ley.

#### XIV. – SEGUROS

##### Artículo 32. – SEGURO DE VIDA Y DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.

1. La Empresa se compromete a establecer con una Entidad Aseguradora, una póliza que cubra los siguientes capitales para las contingencias que se indican:

1.1. Seguro de vida mientras exista relación laboral con la Empresa y en todo caso hasta que el trabajador cumpla los 65 años de edad.

a) En caso de muerte, el capital asegurado es de 9.426,98 euros (nueve mil cuatrocientos veintiséis con noventa y ocho euros).

b) Si la muerte se produce como consecuencia de un accidente, el capital asegurado en el punto anterior se incrementa en 4.713,49 euros (cuatro mil setecientos trece con cuarenta y nueve euros).

1.2. Seguro de incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez mientras exista relación laboral con la empresa y en todo caso hasta que el trabajador cumpla los 65 años de edad.

En caso de incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, el capital asegurado es de 9.426,98 euros (nueve mil cuatrocientos veintiséis con noventa y ocho euros).

2. La revalorización de dichos seguros a partir del 1 de enero de 2003 es la siguiente:

Los seguros de los puntos 1.1 y 1.2 se revalorizarán el primero de enero de cada año (incluido el 2003) en 1,5% (uno coma cinco por ciento).

3. Las primas de los seguros indicados en los puntos 1.1 y 1.2 serán satisfechas por mitad entre la empresa y el trabajador hasta que este último tenga una antigüedad de 15 años. Pasado este periodo de tiempo, la prima correrá sólo a cargo de la Empresa.

4. Se informará anualmente a los trabajadores del importe de los capitales de los seguros de los puntos 1.1 y 1.2 por los que se les ha asegurado.

5. Este seguro de vida y de incapacidad permanente total o absoluta o de gran invalidez, es de voluntaria aceptación por el trabajador.

Dicha aceptación, o en su caso la renuncia, se producirá por escrito, en el momento de su incorporación a la Empresa, y en caso de que su contrato no tenga el carácter de indefinido, podrá variar la opción cuando adquiera este carácter.

6. Sólo en los casos de excedencia o suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo, quedarán suspendidos estos seguros.

**DISPOSICION FINAL**

Para cualquier otro asunto no regulado en este Convenio Colectivo, referente a organización del trabajo, de la contratación laboral, del aprendizaje y formación profesional, de la jornada, descanso, licencias y excedencias, de los conceptos retributivos, de la seguridad e higiene en el trabajo, de los premios, faltas y sanciones, del régimen asistencial, de la clasificación del personal y de la definición de categorías y profesiones, se estará a la regulación contenida en los artículos correspondientes de la derogada Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

Se firma el Convenio por el Comité de Empresa y los Representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, D. José Jordán, y el Director de Personal y Asuntos Sociales, D. Enrique Oliveros, por parte de la Empresa.

Burgos, 4 de junio de 2002.

**ANEXO-1**

VB Autobaterías, S.A. Burgos		Tablas salariales e incentivos vigentes desde el 1º de Enero de 2.002, para la fábrica de Burgos, según los Art. 25º, 26º y 29º del Convenio Colectivo vigente.				
Categorías	SUELDO BASE MES	COMPLEMENTO PUESTO MES	NOCTURNIDAD MES	HORAS EXTRAS		
				75%	100%	
PEON s/tóxico	973,18			13,67	15,63	
PEON ESPECIALIZADO	816,30	163,26	80,97	13,87	15,86	
ESPECIALISTA	923,39	184,68	91,95	15,52	17,85	
OFICIAL 2º PRODUCCION	1.042,54	208,51	102,86	17,59	20,11	
CARRETERILERO	1.042,54	208,51	102,86	17,59	20,11	
OFICIAL 2º PROFESIONAL	1.081,23	216,25	109,30	18,24	20,84	
OFICIAL 1º PROFESIONAL	1.121,95	224,39	115,65	18,93	21,64	
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.211,79			17,17	19,64	
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.475,99			20,88	23,87	
TECNICO ORGANIZACION 1*	1.475,99			20,88	23,87	
DELINEANTE PROYECTISTA	1.475,99			20,88	23,87	
ENCARGADO	1.223,78	244,76	132,85	20,67	23,60	
MAESTRO TALLER	1.407,01	281,40	156,93	23,76	27,15	
ANALISTA LABORATORIO	1.098,14	219,63	109,30	18,16	20,74	
VIGILANTE	1.042,54	208,51	102,86	17,59	20,11	
ORDENANZA	1.206,63			17,35	19,84	

  

SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULO 26º)			
ANTIGÜEDAD: Punto 1.1 a) 5% Sueldo Base; Punto 1.1 b) 3% Sueldo Base		VALOR HORA	VALOR MES
JEFE DE EQUIPO Y LINEA (Punto 2.3)			74,48
DEDICACION (Punto 2.4)			73,78
FESTIVIDAD (Punto 2.5)		Punto 2.5 a)	2,41
		Punto 2.5 b)	2,00
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA (Punto 3.2)			42,47
		SABADO O NO LABORABLE	46,50
		DIA FESTIVO O DOMINGO	55,80
TRABAJO EN DIAS FUERA DEL CALENDARIO DEL PERSONAL FIJO (Punto 5)		Turno de mañana	53,14
		Turno de Tarde	63,77
		Turno de noche	59,78
PAGA EXTRAORDINARIA DEL 15 DE ABRIL (Punto 4 d))			71,75
			582,03

  

PREMIOS (ARTICULO 29º)			
Años	2.002	2.003	2.004
PREMIO PLAN DE PRODUCCION (Punto e))	150,00	150,00	150,00
PREMIO PLAN COSTES POR MERMAS (Punto f))	150,00	150,00	150,00
LOTE DE NAVIDAD (Punto g))	60,00	60,00	60,00
PREMIOS POR CADA VEZ	75,68	399,05	266,07
			79,80

**ANEXO-2**

SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULO 26º)				
IMPORTE PLUS CALIDAD POR DIA DE TRABAJO EFECTIVO (Punto 2.2)				
SECCIONES		IMPORTE		
De 1 a 12		2,44		
De 13 a 22		1,94		
1.- Fundición de rejillas		12.- Control de Calidad y Laboratorios		
2.- Metal Expandido		13.- Mezcla		
3.- Oxido		14.- Mantenimiento		
4.- Empastaje		15.- Almacenes		
5.- Formación		16.- Vigilancia		
6.- Lavado, Secado, Lima		17.- Encargados		
7.- Fundición Banda		18.- Maestros de Taller		
8.- Montaje		19.- Jefes de Línea		
9.- Puesta en Servicio		20.- Control de Producción		
10.- Embalaje		21.- Ordenanza		
11.- Reparación de baterías		22.- Limpieza		

  

PRIMAS POR PRODUCTIVIDAD (Punto 3.1)				
Valores básicos de Productividad por hora trabajada				
Fundición	MEX	Empastaje	Montaje	BKF
Rejillas/hora	Placas/hora	Placas/hora	Baterías/hora	Baterías/hora
2.350	14.000	5.150	3.130	63

  

Retribución económica por Prima de Productividad		
Productividad hora	€/ hora	€/ día (7,67 h.)
+ 10%	2,33	17,87
+ 9%	2,23	17,10
+ 8%	2,14	16,41
+ 7%	2,05	15,72
+ 6%	1,96	15,03
+ 5%	1,87	14,34
+ 4%	1,77	13,58
+ 3%	1,68	12,89
+ 2%	1,59	12,20
+ 1%	1,50	11,51
Producción Base Hora	1,41	10,81
- 1%	1,38	10,58
- 2%	1,35	10,35
- 3%	1,32	10,12
- 4%	1,28	9,82
- 5%	1,25	9,59
- 6%	1,22	9,36
- 7%	1,19	9,13
Prima Garantizada	1,17	8,97

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Por D. Florentino López Reguera, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.360, con una superficie de 638 Has., situado en el término municipal de Villanueva La Lastra y Lechedo (Merindad de Castilla la Vieja).

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 2 de mayo de 2002. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

- Administración de Aranda de Duero. C/ Burgo de Osma, 7-9.
- Administración de Miranda de Ebro. C/ Condado de Treviño, 1.
- Dependencia de Recaudación de Burgos. C/ Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes: Número emisión, 02.2.2.009.

Burgos, a 30 de mayo de 2002. — La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200205052/5052. — 119,05

\* \* \*

RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 30-05-2002

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ALFONSO PARRA, ALFREDO	50843462F	SANCION TRAFICO	120402259621 M	2002 K1610102080367594
ALIJA RODRIGUEZ, MATIAS	13297691B	SANCION TRAFICO	090044601640 B	2002 K1610102080200790
ALIJA RODRIGUEZ, MATIAS	13297691B	SANCION TRAFICO	090044601651 B	2002 K1610102080200801
ALIJA RODRIGUEZ, MATIAS	13297691B	SANCION TRAFICO	090401882219 B	2002 K1610102080209975
ALVAREZ MARTIN, IGNACIO	13144140P	SANCION TRAFICO	240044364037 B	2002 K1610102080749130
ANGULO REVILLA, TELESFORO	13004539V	SANCION TRAFICO	340041810420 B	2002 K1610102081409877
ANTON BELTRAN, JOSE ANTONIO	09302285G	SANCION TRAFICO	470402088870 B	2002 K1610102082242764
ARDILA HERNANDEZ, DIEGO	15763318S	SANCION TRAFICO	310045195485 N	2002 K1610102081291242
AYUDAS Y OTROS SERVICIOS CONST.	B09376443	MULTAS 211-00176-01 INFRAC. RI.		2001 C0800001090011332
AZOFRA VILLA, ESTHER	13162429N	SANCION TRAFICO	470043694280 M	2002 K1610102082231820
AZOFRA VILLA, ESTHER	13162429N	SANCION TRAFICO	470043694292 M	2002 K1610102082231841
BALLESTEROS GARCIA, EDUARDO	20186270K	SANCION TRAFICO	390045399330 B	2002 K1610102081713290
BENEDITED ORTEGA, FRANCISCO	71245140H	SANCION TRAFICO	090044807370 B	2002 K1610102080210206
BENITO SAIZ, JOSE LUIS	13087031P	100108 IRPF SANCIONES PAR.		1998 A0960001500013974
BERCEDO NIETO, AURELIO	71272821F	SANCION TRAFICO	090044461233 B	2002 K1610102080193024
BERRUZO MATA, ANGEL AITOR	13158408Q	SANCION TRAFICO	090044624043 B	2002 K1610102080168318
CALDERON Y RUIZ, JOSE ANTONIO	24346967H	SANCION TRAFICO	090401884770 S	2002 K1610102080212703
CALZADA PEREZ, JESUS	71277140W	SANCION TRAFICO	090044790277 M	2002 K1610102080195829
CAMPOLOSA ALIMENTACION, S.L.	B0937389S	SANCION TRAFICO	090044702273 B	2002 K1610102080179945
CAMPOLOSA ALIMENTACION, S.L.	B0937389S	SANCION TRAFICO	090044702327 B	2002 K1610102080179978
CIRPACI GRAFIE	X1720369S	SANCION TRAFICO	090401904290 V	2002 K1610102080177437
COLINA ARREBA, OSCAR	13129789D	SANCION TRAFICO	090401910562 B	2002 K1610102080182057
CORTES MARTIN, JOSE	07930699T	SANCION TRAFICO	090044547425 C	2002 K1610102080210261
CUESTA LOPEZ, JOSE ANTONIO	51880922Y	SANCION TRAFICO	340041947772 O	2002 K1610102081417071
CUESTA LOPEZ, JOSE ANTONIO	51880922Y	SANCION TRAFICO	340041947784 O	2002 K1610102081417093
DAPARTE SUENGAS, RUBEN	22738403M	SANCION TRAFICO	090044696133 B	2002 K1610102080174621
DE LA CERDA ORTEGA, IGNACIO	70801851P	SANCION TRAFICO	090044676420 V	2002 K1610102080209040
DO NASCIMENTO, AMILCAR	X0358814Z	SANCION TRAFICO	090044799682 N	2002 K1610102080203463
GABARRI DE LA ROSA, ALFREDO	13056547E	SANCION TRAFICO	090044559312 B	2002 K1610102080168527
GABARRI DUVAL, RAMON	13283566P	SANCION TRAFICO	090044382606 B	2002 K1610102080183608
GABARRI GABARRI, JONATAN	13135144M	SANCION TRAFICO	090044559336 B	2002 K1610102080168571
GADEA DEL CAMPO, M. FERNANDA	13158856G	SANCION TRAFICO	310044911353 B	2002 K1610102081280715
GARCIA ALONSO, ALVARO	71269042T	SANCION TRAFICO	090401876402 B	2002 K1610102080204893
GARCIA ANDRES, VICTOR MANUEL	13138038R	SANCION TRAFICO	090044702352 M	2002 K1610102080180000
GARCIA CABRERA, MANUEL FRANCISCO	51910186Z	SANCION TRAFICO	260401638721 B	2002 K1610102080787475
GARCIA MIGUEL, ANGEL LUIS	14598133X	SANCION TRAFICO	090401894260 B	2002 K1610102080168450
GARCIA PESQUERA, EMILIO	13047956X	SANCION TRAFICO	090044086987 S	2002 K1610102080205300
GIL PEREZ, VICTOR RAUL	13151765C	SANCION TRAFICO	090044543912 B	2002 K1610102080206719
GIMENEZ HERNANDEZ, RAFAEL	13094293W	SANCION TRAFICO	090044702339 B	2002 K1610102080179990
GOMEZ VAL, JUAN JOSE	13080317X	100108 IRPF SANCIONES PAR.		1998 A0960001500018737
GONZALEZ CAMPA, JOAQUIN	11432037W	SANCION TRAFICO	160403203089 O	2002 K1610102080551426
GONZALEZ GUERRERO, EDUARDO	13150191X	100394 INTERESES DE DEMORA AEA		2001 A0960001700001377
GONZALEZ LECO, PEDRO M.	45424025Z	SANCION TRAFICO	090044811499 B	2002 K1610102080161674
GONZALEZ LOPEZ, FERMIN ANGEL	13068619L	SANCION TRAFICO	090044676470 B	2002 K1610102080209084
GONZALEZ MARTINEZ, FEDERICO	13733514F	SANCION TRAFICO	090401886602 S	2002 K1610102080161740
GONZALEZ ORTEGA, OSCAR	13149499P	SANCION TRAFICO	090044395492 B	2002 K1610102080192529
HERNANDEZ BORJA, RAMON	45571023L	SANCION TRAFICO	090044733579 B	2002 K1610102080202583

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
HERNANDEZ GIMENEZ, CARLOS	71285416K	SANCION TRAFICO	090044555768 S	2002 K1610102080165392
HERNANDEZ HERNANDEZ, ALFREDO	13140854B	SANCION TRAFICO	090044653663 Z	2002 K1610102080191605
HERNANDEZ SALAZAR, PEDRO	11714716B	SANCION TRAFICO	090401928700 S	2002 K1610102080194685
HERNANDO BARBERO, ANTONIO	15872820Z	SANCION TRAFICO	370042262720 B	2002 K1610102081580531
HERNANDO BURGOS, ALFONSO	71271578Y	SANCION TRAFICO	090044812571 8	2002 K1610102080162829
HERNANDO VILLATE, VICENTE	13302439K	SANCION TRAFICO	090044382722 B	2002 K1610102080183740
HERRERO ALONSO, JOSE JAVIER	30618505P	SANCION TRAFICO	090401904630 B	2002 K1610102080177668
IÑIGO RODRIGUEZ, SANTIAGO	13138139X	SANCION TRAFICO	380045437194 G	2002 K1610102081653670
IBARRECHE GOYA, ANA	13101765E	SANCION TRAFICO	290401664468 B	2002 K1610102081063620
IGLESIAS BERRIO, ANA BELEN	71273634S	SANCION TRAFICO	090044672244 4	2002 K1610102080205487
IGLESIAS BERRIO, FRANCISCO JAVIER	71269367A	SANCION TRAFICO	090044415478 L	2002 K1610102080207896
IGLESIAS CUESTA, CARMEN	13146272K	SANCION TRAFICO	400042557294 V	2002 K1610102081759798
JIMENEZ JIMENEZ, ADOLFO	16778710A	SANCION TRAFICO	400042766818 B	2002 K1610102081771634
JIMENEZ JIMENEZ, ADOLFO	16778710A	SANCION TRAFICO	420401407093 B	2002 K1610102081948008
JUARRROS FERNANDEZ, EMILIANO	13109897N	SANCION TRAFICO	090401889202 B	2002 K1610102080164028
KOROSTEY, S.A.	A09101981	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A. C.		1T-2001 A0960001220000405
LAGAREJO ARANDA, S.L.	B09340027	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		3T-2000 A0901801500006033
LEON PALOMINO, PEDRO ANTONIO	07513192N	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		3T-2000 A0960001500015426
LOPEZ YEPES, ALFONSO	13117593A	SANCION TRAFICO	090401890101 2	2002 K1610102080164787
LORENZO MIRANDA, MANUEL FRANCISCO	72433144A	SANCION TRAFICO	090044699432 B	2002 K1610102080177570
M.L., S.C.	G09377870	SANCION TRAFICO	090044383623 B	2002 K1610102080184576
MANAOUI TEMSAMANI, HICHAR	X2398424F	SANCION TRAFICO	340401047418 O	2002 K1610102081414079
MARTINEZ QUINONES, PEDRO JOSE	51374302F	SANCION TRAFICO	420401391619 M	2002 K1610102081940671
MIGUEL GUTIERREZ, DIEGO	13129031X	SANCION TRAFICO	090044412696 B	2002 K1610102080205861
MIRALPEIX ALONSO, FRANCISCO	13143853C	SANCION TRAFICO	090044642641 B	2002 K1610102080183630
MORENO VALENZUELA, FRANCISCO	15767560W	SANCION TRAFICO	090044585141 N	2002 K1610102080188822
NEVES CRUZ, AMARO	X1825273Q	SANCION TRAFICO	090044397075 M	2002 K1610102080193530
NGADI, NOURDINE	X2693536Y	SANCION TRAFICO	500044934759 A	2002 K1610102082322525
NICOLAS YUFERA, AITOR	71278927H	SANCION TRAFICO	090044543419 B	2002 K1610102080206444
OLMOS PEREZ, PEDRO ANTONIO	14263652H	SANCION TRAFICO	390045386700 B	2002 K1610102081704864
ORTEGA CASADO, AURELIANO	13105055T	SANCION TRAFICO	090044592893 B	2002 K1610102080194102
PASCUAL RODRIGUEZ, ANGEL	76011308B	SANCION TRAFICO	400042797773 B	2002 K1610102081760260
PAVIMENTOS TESLA, S.L.	B09279001	SANCION TRAFICO	340041896016 B	2002 K1610102081402067
PC INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	B09320144	SANCION TRAFICO	409042698808 B	2002 K1610102081757554
PEÑA GIMENEZ, M. IRENE	13151106M	SANCION TRAFICO	330045749904 S	2002 K1610102081387833
PEÑALVER RIOS, RUTH	72743720X	SANCION TRAFICO	090044687594 V	2002 K1610102080167163
PEREZ GARROTE, SAMANTHA	71120878W	SANCION TRAFICO	470043447720 B	2002 K1610102082225703
PRIETO RODRIGUEZ, RAUL	13148393Y	SANCION TRAFICO	470043774238 B	2002 K1610102082245899
RIESGO CHAMORRO, MARIO	09666917V	SANCION TRAFICO	090044664156 B	2002 K1610102080198766
RILOVA PARTE, ANGEL	13014642T	SANCION TRAFICO	180047014083 B	2002 K1610102080613301
RIO FRANCO, RAUL DEL	13140966P	SANCION TRAFICO	470402051341 B	2002 K1610102082208653
ROMERO FERNANDEZ, IÑAKI	22742202D	SANCION TRAFICO	390402571910 M	2002 K16101020801739371
ROYCHA, S.L.	B09263492	SANCION TRAFICO	090044551829 B	2002 K1610102080161949
RUIZ PEÑA, ANGEL	13034800X	SANCION TRAFICO	500045265160 Z	2002 K1610102082290878
SAEZ FUERTES, PATRICIA	43820884L	SANCION TRAFICO	340401027328 O	2002 K1610102081399053
SAN MAURO MARTINEZ, ISABEL MARIA	21453370M	SANCION TRAFICO	330403016264 B	2002 K1610102081376778
SANCHEZ HERMAN, BEATRIZ	16242654P	SANCION TRAFICO	090044414930 S	2002 K1610102080207379
SANCHEZ HERMAN, BEATRIZ	16242654P	SANCION TRAFICO	090044414942 S	2002 K1610102080207380
SANCHEZ VESGA, FIDEL	13078664J	SANCION TRAFICO	270043131896 B	2002 K1610102080807430
SANCHEZ VICARIO, LUIS	71266651K	SANCION TRAFICO	030048966354 C	2002 K1610102079787850
SDAD. COOP. MORSAN	F09285503	SANCION TRAFICO	090044790022 B	2002 K1610102080195609
TAYES PEREZ, RAMON	X0698521B	SANCION TRAFICO	090044648783 B	2002 K1610102080187700
TOLEDO PISA, RAUL	71291362X	SANCION TRAFICO	090044231823 B	2002 K1610102080166503
TOLEDO PISA, RAUL	71291362X	SANCION TRAFICO	090044389649 B	2002 K1610102080188382
TOLEDO PISA, RAUL	71291362X	SANCION TRAFICO	090044547012 B	2002 K1610102080209678
TRANSEGISAMA, S.L.	B09288457	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL		2001 A0960001800019603
TRIGUERO MANUEL, NAZARIO	13079400J	SANCION TRAFICO	090044670960 B	2002 K1610102080204552
URQUIAGA RODRIGUEZ, JOAQUIN	24407945T	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.		1998 A0960001500019034
VEGA DIAZ, CANDIDO	24315323E	SANCION TRAFICO	090044666566 B	2002 K1610102080200724
VEGA DIAZ, CANDIDO	24315323E	SANCION TRAFICO	090044609996 B	2002 K1610102080207401
VELASCO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	71270273N	SANCION TRAFICO	090044552810 C	2002 K1610102080162961
VERDU LAZARO, EMILIO	00794662N	SANCION TRAFICO	050042669459 B	2002 K1610102079945260
VESGA HERNANDEZ, LORENZO	13139461K	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS		2000 A0960001300001590
VIADAS SAEZ, ISAAC	13083965K	SANCION TRAFICO	090401911803 B	2002 K1610102080182706
VILLARIAS PEREA, M. ELENA	13295286K	REINTEGRO SUEVENCION EMPLEO		2001 K1910100010200063
VILLARIAS PEREA, M. ELENA	13295286K	REINTEGRO SUEVENCION EMPLEO		2001 K1910100010200074
VOISIN, CHRISTOPHE	X1615457Y	SANCION TRAFICO	460404059893 E	2002 K1610102082066984

CITACIONES PARA SER NOTIFICADAS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

-Administración de Aranda de Duero. C/ Burgo de Osma, 7-9.

-Administración de Miranda de Ebro. C/ Condado de Treviño, 1.

-Dependencia de Recaudación de Burgos. C/ Vitoria, 39-3.<sup>a</sup> planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Interesado	DNI/CIF	Acto
González Tejero, Juan Carlos	13.123.641	Emb. vehículo
Mínguez Arnáez, Santiago Emilio	12.764.384	Emb. Vehículo
Manibardo Rubio, Fernando	22.713.185	Acuerdo valoración

Procedimiento: Compensación de deudas.

Interesado	DNI/CIF	Acto
Arranz Ibáñez, Sonia	13.167.581	Acuerdo comp.
Dorao Martín, Gabriel	22.746.276	Acuerdo comp.
Fernández Gutiérrez, M. <sup>a</sup> Lourdes	12.772.510	Acuerdo comp.
Francés García, Francisco José	13.106.673	Acuerdo comp.
Hernández Dual, Moisés	71.264.481	Acuerdo comp.
Landeras Fernández, Alfredo	13.876.733	Acuerdo comp.
López Andrés, Yolanda Juana	13.150.702	Acuerdo comp.
Martínez Camarero, Roberto	71.256.468	Acuerdo comp.
Martínez Cuesta, Santos	71.337.971	Acuerdo comp.
Martínez Nebreda, Alberto	13.115.914	Acuerdo comp.
Muñoz Domínguez, Jesús M. <sup>a</sup>	13.138.514	Acuerdo comp.
Amayuelas Bernabé, Jesús	13.091.913	Acuerdo comp. Prov. apremio
Cuadrillero Núñez, Juan Manuel	45.421.485	Acuerdo comp. Prov. apremio
Gil Pérez, Víctor Raúl	13.151.765	Acuerdo comp. Prov. apremio
Martínez Gómez, José Antonio	13.753.138	Acuerdo comp. Prov. apremio
Montoliu Ayala, Vicente	13.145.201	Acuerdo comp. Prov. apremio
Ronda Pereda, Félix	13.116.391	Acuerdo comp. Prov. apremio
Sanz Lázaro, Patricia	71.104.115	Acuerdo comp. Prov. apremio
Seco Urrecho, Juan Carlos	13.299.970	Acuerdo comp. Prov. apremio

Burgos, a 5 de junio de 2002. – La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200205174/5181. – 42,82

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, Código Postal 09071,

Burgos. Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Organo responsable	Apellidos y nombre (o razón social) y NIF/CIF	Concepto, ejercicio y n.º expediente
Comprobación e Investigación Tributaria y Expediente sancionador	Inspección	Sercal Carretillas, S.L. B09040569	Resoluciones de 13/05/02 sobre Actas A02 números 70510800 y 7051081 e imposición sanciones A51 números 71861913 y 71861922 (I. Sociedades 1996 y 1997 e I.V.A. 1997).
Comprobación e Investigación Tributaria y Expediente sancionador	Inspección	Nuevas Tecnologías del Hormigón, S.L. B09312133	Resoluciones de 17/05/02 sobre Actas A02 números 70506503 y 70506390 e imposición sanciones A51 números 71853346 y 71853330 (Imp. Sociedades e IVA 1997).
Comprobación e Investigación Tributaria	Inspección	Restauraciones Hernando, S.L. B09295155	Citación comprobación general I. Sociedades (ejercicios 1997, 1998, 1999 y 2000) e IVA (ejercicios 1998, 1999 y 2000) y comprobación parcial IVA ejercicio 2001.

Burgos, 5 de junio de 2002. – El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200205173/5182. – 23,98

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Comisaría de Aguas**

D. José Ramón Camarero Merino, con D.N.I. 13.061.979-A, con domicilio en Paseo Arco de Ladrillo, n.º 64, portal 2-2.º, 47008 Valladolid, en representación de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., con domicilio en Paseo Arco de Ladrillo, n.º 64, portal 2-2.º, 47008 Valladolid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la estación de servicio sita en CN-620, P.K. 5,700, término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), al cauce del Arroyo del Val.

Nota anuncio.—

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Separador de hidrocarburos de 3 l.
- Cámara de decantación primaria.
- Cámara de placas coalescentes.
- Zona de salida de toma de muestras.
- Depuradora de aguas fecales tipo BIOTRIT-400.
- Separador de grasas de cocina de 2 l.
- Arqueta de toma muestras con medidor de caudal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en la Alcaldía de Villagonzalo Pedernales o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1059-BU).

Valladolid, 21 de mayo de 2002. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200204635/5244. — 35,40

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas**

Por D. Modesto Tobalina Samaniego, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Corta de árboles.

Breve descripción de la actuación: Las actuaciones se corresponden con la corta de 45 m.<sup>3</sup>, todos ellos en Dominio Público Hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Margen derecha del río Oroncillo.

Paraje o lugar: Corralbo.

Término municipal: Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 27 de mayo de 2002. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200204972/5183. — 21,70

Por la Junta Administrativa de Bocos, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Plantación de árboles.

Breve descripción de la actuación: Las actuaciones se corresponden con la plantación de 29,70 Has., todas ellas en Dominio Público Hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Margen ambas del río Nela y Trema.

Paraje o lugar: Varios.

Término municipal: Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200204748/5185. — 20,55

Ferrería Puente Zarre, S.L., solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 90 metros cúbicos a derivar del río Ebro, por la margen izquierda, en el término municipal de Labastida (Alava), con destino a producción de energía hidroeléctrica en la central que tomará el nombre de Zambrana, instando al propio tiempo la correspondiente autorización administrativa para las instalaciones proyectadas y la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

A tal fin aporta los denominados «Proyecto de Concesión Central Hidroeléctrica de Zambrana» y «Curvas de Remanso y Afecciones», suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Quintilino Fernández Egido, en mayo de 1999 y enero de 2001, respectivamente. También se añade el «Anteproyecto de línea de evacuación para la Central Hidroeléctrica de Zambrana, situada en el río Ebro, en los términos municipales de Labastida (Alava) y Haro (La Rioja)», firmado en Valladolid y abril de 2001 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan González García. En ellos se estudia el aprovechamiento del caudal solicitado para producción de energía eléctrica, consistiendo las obras a ejecutar, en síntesis, en:

Azud de derivación en el río Ebro, con planta recta, de aproximadamente 60 metros de longitud, de hormigón armado en su parte fija, y dotado de tres clapetas abatibles de estructura metálica de 20 m.x4,25 m. Aguas abajo se construirá un resalto longitudinal para disipación de energía. Dispondrá de escala de peces y de dispositivos de seguridad para el control del abatimiento de las clapetas.

Central adosada al cuerpo del azud sobre la margen izquierda del río. Se divide en dos partes: la infraestructura, que aloja las turbinas, y la superestructura en que se instalarán los equipos eléctricos y la sala de control. Las turbinas recibirán el agua a través de sendas embocaduras de 45 m.<sup>2</sup> de sección útil, y desaguarán directamente al río. La toma irá protegida con rejillas, con su correspondiente limpiarrejas.

La derivación de caudales es fluyente, sin regulación. El desnivel total aprovechado es de 4,04 m. entre las cotas 449 de lámina de agua en coronación de clapetas, y la 444,96 de lámina de agua en el canal de salida (cotas relativas de proyecto).

En cuanto a la maquinaria, se proyecta la instalación de dos turbinas tipo Kaplan de eje vertical de 2.360 Kw. de potencia

máxima cada una, con acoplamiento mediante multiplicador a sendos generadores síncronos con potencia unitaria de 2.290 Kw. y tensión de salida de 6.000 V. La instalación se completa con un transformador de 5.000 Kva. y los oportunos elementos de maniobra, protección y medida, servicios auxiliares y protección del personal, con su red de tierras.

La línea de evacuación prevista llevará la energía generada hasta la red de distribución que Iberdrola, S.A., tiene en la zona. Será trifásica, para 45 Kv. de tensión. La salida se materializa a través de una línea subterránea, alejándose del río 25 m. hasta el primer apoyo aéreo, de un total de tres, todos de fin de línea ya que es necesario cruzar la carretera N-232 entre el primer y segundo apoyos. Se ubica en terrenos del Ayuntamiento de Labastida (Alava).

Los propietarios y bienes afectados por estas obras, en cuanto a expropiación de terrenos e imposición de servidumbres y de acuerdo con los documentos técnicos aportados, son -además de los indicados para la línea de evacuación de energía- los que figuran en relación anexa a este Anuncio, situándose todas las obras e instalaciones en los términos municipales de Labastida (Alava) y Haro (La Rioja).

En competencia con la anterior petición, D. Pedro Molinero González solicita un caudal de 120 metros cúbicos, a derivar del mismo río Ebro, por la margen izquierda, para aprovechamiento hidroeléctrico en el denominado salto de Mendiluce, que sitúa en el término municipal de Haro (La Rioja). Insta asimismo la autorización administrativa para sus instalaciones y la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

Con su petición aporta los documentos «Proyecto de Concesión Central Hidroeléctrica de Mendiluce» y «Curva de remanso y afecciones» suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Quintilino Fernández Egido, en agosto de 1999 y agosto de 2000, respectivamente. También se acompaña el «Anteproyecto de línea de evacuación para la Central Hidroeléctrica de Mendiluce situada en el río Ebro en el término municipal de Haro (La Rioja)», firmado en Valladolid y abril de 2001 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan González García. En ellos se estudia el aprovechamiento del caudal solicitado para producción de energía eléctrica, consistiendo las obras a ejecutar, en síntesis en:

Azud de derivación en el río Ebro de planta recta, de aproximadamente 75 m. de longitud, de hormigón armado en su parte fija, y dotado de tres clapetas abatibles de estructura metálica de 25 m.x2,30 m. Aguas abajo se construirá un resalto longitudinal para disipación de energía. Dispondrá asimismo de escala de peces y de dispositivos de seguridad para el control del abatimiento de las clapetas.

Canal de alimentación a la Central, excavado en el lecho del río y, parcialmente, en la margen izquierda de éste, conduciendo el caudal circulante hasta las embocaduras de turbina.

Edificio de la Central adosado al cuerpo del azud sobre la margen izquierda del río. Se divide en dos partes: la infraestructura que aloja las turbinas y la superestructura en la que se instalarán los equipos eléctricos y la sala de control. Las turbinas recibirán el agua a través de sendas embocaduras de 50 m.<sup>2</sup> de sección útil cada una, y desaguarán al mismo río mediante un canal de descarga, revestido en escollera la margen izquierda en la longitud necesaria. La toma irá protegida con rejillas, con su correspondiente limpiarrejás.

La derivación de caudales será fluyente, sin regulación. El desnivel total aprovechado es de 3,66 m., entre las cotas 443,20 de lámina de agua en coronación de clapetas y la 439,55 de lámina de agua en el canal de descarga (cotas relativas de proyecto).

Por lo que respecta a la maquinaria, se proyecta la instalación de dos turbinas tipo Kaplan de eje vertical de 2.315 Kw. cada una, acopladas mediante multiplicadores a sendos ge-

neradores síncronos trifásicos de potencia unitaria de 2.245 Kw. y tensión de salida 6.000 V. La instalación se completa con un transformador de 5.000 Kva. y los oportunos elementos de maniobra, protección y medida, servicios auxiliares y protección de personal, con su red de tierras.

La línea de evacuación prevista llevará la energía generada hasta la red de distribución que Iberdrola, S.A., tiene en la zona. Será trifásica, para 45 Kv. de tensión. La salida se materializa a través de una línea subterránea, alejándose del río 25 m. hasta el primer apoyo aéreo, de un total de cuatro. La línea transcurrirá por la margen izquierda del río Ebro, en terrenos del Ayuntamiento de Haro (La Rioja).

Los propietarios y bienes afectados por estas obras, en cuanto a expropiación de terrenos y servidumbres y de acuerdo con los documentos técnicos aportados, son -además de los indicados para la línea de evacuación de energía- los que figuran en relación anexa a este anuncio, situándose todas las obras e instalaciones en el término municipal de Haro (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24, 50006 Zaragoza; y Pasaje San Antón, 15, 1.ª, 26071 Logroño) y a la Oficina Territorial de Alava del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco (c/ Samaniego, 2, 01008 Vitoria), o ante los Ayuntamientos de Labastida (Alava) y Haro (La Rioja), dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en los Boletines Oficiales del Territorio Histórico de Alava, de La Rioja y de Burgos, o del primer día de la exposición al público, en el caso de dirigir las reclamaciones ante los Ayuntamientos señalados. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyectos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza y Logroño, y del Gobierno Vasco (Oficina Territorial de Alava del Departamento de Industria, Comercio y Turismo).

\* \* \*

#### ANEXO N.º 1: INTERESES AFECTADOS

- CENTRAL HIDROELECTRICA DE ZAMBRANA:

TERMINO MUNICIPAL: MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

Póligono	N.º parcela	Propietario	Superf. m. <sup>2</sup>
32	9697	Estado	1230
32	9563	Estado	260
4	9698	Estado	4650
4	9715	Estado	8490
24	9686	Estado	205
24	9710	Estado	4020

TERMINO MUNICIPAL: ZAMBRANA (ALAVA)

Póligono	N.º parcela	Propietario	Superf. m. <sup>2</sup>
16	1238	Junta Adm. Zambrana	10245

TERMINO MUNICIPAL: OCIO (ALAVA)

Póligono	N.º parcela	Propietario	Superf. m. <sup>2</sup>
1	642	Junta Adm. Ocio	1313
1	643	Junta Adm. Ocio	3904
1	705	Junta Adm. Ocio	120

TERMINO MUNICIPAL: LABASTIDA (ALAVA)

Póligono	N.º parcela	Propietario	Superf. m. <sup>2</sup>
17	492	Junta Ad. Salinillas de Buradón	4760

TERMINO MUNICIPAL: HARO (LA RIOJA)

Póligono	N.º parcela	Propietario	Superf. m. <sup>2</sup>
2	23	Estado	65
2	22b	Estado	20

## - CENTRAL HIDROELECTRICA DE MENDILUCE:

## TERMINO MUNICIPAL: HARO (LA RIOJA)

Polígono	N.º parcela	Propietario	Superf. m.²
3	51	Estado	945
3	17	Estado	954
4	1	Estado	9040
25	6	Estado	531

## TERMINO MUNICIPAL: LABASTIDA (ALAVA)

Polígono	N.º parcela	Propietario	Superf. m.²
17	627	Junta Ad. Salinillas de Buradón	950

## TERMINO MUNICIPAL: BRIÑAS (LA RIOJA)

Polígono	N.º parcela	Propietario	Superf. m.²
1	s/n	Ayuntamiento	1890

Zaragoza, 16 de abril de 2002. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200204918/5184. - 169,00

D. Aurelio Liarena Martínez, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 15 metros cúbicos al mes a derivar del río Nela, en jurisdicción de Villanueva la Lastra, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino al riego de tres fincas con una superficie total de 1,29 Has.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en el paraje denominado La Serna, en tres puntos diferentes del río, mediante una motobomba portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 16 de mayo de 2002. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200205112/5346. - 20,55

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## Negociado de Obras

En obras para reforma de local en C/ Cortes, 34-36, realiza- das sin licencia por D. Florencio del Río Marcos.

Al no poder notificar personalmente a D. Florencio del Río Marcos, el Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2002, con número 15.153 de registro de salida, por el que se dispone la paralización inmediata de las obras que se están ejecutando C/ Cortes, 34-36, y la iniciación de expediente sancionador por no encontrarse en el domicilio conocido en este Ayuntamiento, se pone en su conocimiento, mediante edictos en el tablón de la Casa Consistorial, «Boletín Oficial» de la provincia y Gabinete de Prensa de la Corporación Municipal a efectos de dar conocimiento de esta resolución.

Burgos, 12 de junio de de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205418/5466. - 18,03

## Sección de Servicios

Por D. Jesús Ruiz Pérez, se ha solicitado licencia de actividad para academia de docencia en un establecimiento sito en calle Calera, 10. (Exp. 125-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de mayo de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205475/5512. - 22,84

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica en Poza de la Sal (Burgos).*

Expediente: AT/26.312.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Objeto: Proyecto de línea aérea y subterránea de media tensión en Poza de la Sal (Burgos).

Características:

«Línea aérea de media tensión, con origen en apoyo número 307 de la línea a centro de transformación Carretera, y final en apoyo número 308, de 60 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea subterránea de media tensión, con origen en apoyo número 308 y final en el centro de transformación Carretera, de 88 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de aluminio, en Poza de la Sal».

Presupuesto: 9.116,42 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta Dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de junio de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200205177/6029. - 130,18

\* \* \*

ANEXO

Relación de fincas afectadas.-

Línea aérea a 13,2 Kv.

Derivación a C.T. Carretera Poza de la Sal.

Localización: Provincia de Burgos.

Término municipal: Poza de la Sal.

Finca n.º 1.

Forma en que afecta y situación. - Longitud: 60 metros.

Apoyo: Torre. Tipo: C-2000. Arboles: No. Propietario: Ayuntamiento.

Domicilio: Poza de la Sal (Burgos).

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.316.

Objeto: Proyecto de línea aérea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión para mejora de suministro eléctrico en Pereda (Burgos).

Características:

«Línea aérea de media tensión, con origen en el apoyo número 14.739 y final en el centro de transformación proyectado, Pereda, de 32 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación de intemperie, de 50 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

«Red de baja tensión, con conductor RZ, de 3x25, 3x50 y 3x95 mm.<sup>2</sup> de sección, de aluminio».

Presupuesto: 8.232,51 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 13 de junio de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200205518/6028. - 57,10

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.294.

Objeto: LS para alimentación a CT de Mercadona en calle Carraquemada y calle Hospicio, de Aranda de Duero.

Características:

«LSMT a 13,2 Kv. con origen y final, tras pasar por el CT de Supermercados Mercadona, en la línea Centro 1 de la STR Costaján, entre los centros de transformación Pedrote y Obispo Velasco, de 6 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3x150 mm.<sup>2</sup> de aluminio».

Presupuesto: 3.226,54 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 14 de mayo de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204413/6030. - 50,24

*Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT/26.281.*

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea a 13,2 Kv., que alimenta el centro de transformación «Carretera San Mamés», con origen en el actual apoyo de paso a subterráneo y final en el centro de transformación indicado, de 200 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.<sup>2</sup> de aluminio».

Vista la Ley 54/97 de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Visto el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y en concreto su artículo 7.º C.

Esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 26 de junio de 2002. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200205770/6085. - 45,68

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.258.

Objeto: Realización de LS a 13,2 Kv., CT de intemperie y RsBT para suministro a 26 viviendas en Albillos (Burgos).

Características:

«LS a 13,2 Kv., con origen en apoyo a paso subterráneo número 14.506 (situado entre los apoyos 114 y 115 actuales) de la línea Arcos de la STR Sarracín y final proyectado, de 50 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 3x150 mm.<sup>2</sup>».

«CT prefabricado de 100 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

«RsBT conductor RV de 240 mm.<sup>2</sup> de aluminio, para suministro de energía a 26 viviendas en Albillos».

Presupuesto: 15.025,30 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 26 de febrero de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200202074/6086. - 61,66

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Buquerin, S.A., con domicilio en Avda. Reconquista, sin número, 40520 Ayllón (Segovia), solicita autorización para realizar obras de construcción de unas instalaciones para almacenamiento y comercialización de cereales y fertilizantes en zona de policía del río La Nava (margen izquierda), en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Construcción de unas instalaciones (3 naves pareadas), para almacenamiento y comercialización de cereales y fertilizantes (naves, almacén y oficina), en las parcelas 518, 504, 505 y 507 del polígono 9 (actualmente agrupadas en una sola finca), paraje «El Pasadero». La superficie de las parcelas es de 20.200 m.<sup>2</sup> y la superficie edificada prevista es de 3.049 m.<sup>2</sup>, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), en zona de policía del río La Nava.

En dicha zona se permitirá un paso entre las naves y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 2466/02 BU).

Valladolid, 2 de julio de 2002. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200205926/6032. — 47,96

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### INTERVENCIÓN

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2002, se aprobó el expediente de modificación de créditos número 6, del presupuesto general de 2002, por importe de 29.747,04 euros, correspondiendo:

-Suplementos de crédito: 29.747,04 euros.

-Bajas de crédito: 29.747,04 euros.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título 6.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los art. 20 y 22 del mismo texto legal.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 9 de julio de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200206077/6087. — 36,06

## Juntas Vecinales de Arenillas de Muñó y Pedrosa de Muñó

Por las Juntas Vecinales de Arenillas de Muñó y Pedrosa de Muñó, titulares del coto privado de caza BU-10.575 de dichas localidades, se anuncia que se procede a la prórroga del contrato existente por el tiempo mínimo de una campaña y un máximo de diez campañas cinegéticas, conforme a lo dispuesto en la Ley

4/1996 de 12 de julio de Caza de Castilla y León de conformidad con lo establecido en el Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de dicha Ley, lo cual se hace saber a todos los efectos legales precedentes.

Y para que sirva de notificación a todos aquellos propietarios afectados, desconocidos o de ignorado paradero, o de quienes no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético, a fin de que, de estimarlos pertinentes, puedan hacer por escrito las alegaciones oportunas en el plazo de diez días.

Arenillas de Muñó, 9 de julio de 2002. — El Secretario, César Terreros Herce.

200206037/6092. — 36,06

## Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

### Aprobación inicial del presupuesto de 2002

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al día 4 de julio, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2002, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 1.570.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Melgar de Fernamental, a 13 de junio de 2002. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200206072/6088. — 36,06

## Junta Administrativa de La Parte de Bureba

### Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza en La Parte de Bureba (Burgos)

Esta Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2002, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza privado matrícula BU-10.189, del término municipal de La Parte de Bureba, el cual se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, del que esta Junta Administrativa forma parte como Entidad Local Menor, al objeto de que por quien se considere interesado, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, procediéndose al aplazamiento de la misma cuanto fuese necesario, sólo en el caso de que formularan reclamaciones contra el pliego que por el presente se anuncia.

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la contratación del arrendamiento para el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza matrícula BU-10.189, del término municipal de La Parte de Bureba, con una superficie aproximada de 1.638 hectáreas.

Tipo de licitación: El precio de licitación fijado por esta Corporación es de dieciocho mil euros (18.000 euros), netos sin I.V.A., al alza, anuales.

**Duración del contrato:** La duración del contrato es por seis años o campañas cinegéticas, comenzando en la fecha de formalización del contrato, finalizando el 31 de marzo de 2008. Finalizado el plazo antedicho el contrato se extinguirá de forma totalmente automática, sin necesidad de ningún tipo de preaviso.

**Tramitación del expediente:** La tramitación del presente expediente es urgente, con procedimiento abierto, siendo su forma la de subasta.

**Fianzas:** Los licitadores deberán presentar una garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación total del contrato, esto es, 2.160 euros, para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva que será del 4% del precio total del contrato resultante de la adjudicación (los seis años) y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 37 y 42-1 de la LCAP ( Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). La misma habrá de constituirse ante la Corporación contratante en el plazo de cinco días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la formalización del contrato.

**Proposiciones:** Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en este pliego de condiciones, no pudiendo alterar su contenido. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

-En sobre abierto:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y de los poderes y justificantes de la representación, en su caso, declarados bastante.

b) Declaración responsable de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

c) Documento que acredite la constitución de la garantía o fianza provisional.

d) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así como de estar al corriente en las obligaciones de pago a la Entidad contratante y Ayuntamiento de Oña.

-En sobre cerrado:

Propuesta económica de acuerdo con el modelo de proposición que posteriormente se indica. En dicho sobre, que podrá ser lacrado y precintado, figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación, en arrendamiento, del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza matrícula BU-10.189, del término municipal de La Parte de Bureba».

Se entregará en la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Oña, en días y horas de oficina, durante los trece días naturales siguientes a aquel en el que aparezca el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El presente plazo se ampliará cuanto fuese necesario en el caso de que se presentasen reclamaciones contra este pliego de condiciones.

**Acto de la subasta:** El acto de apertura de plicas o proposiciones tendrá lugar a las 12,30 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas o proposiciones, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Oña.

Si la primera subasta se declara desierta, tendrá lugar una segunda subasta en las mismas condiciones, a la misma hora y en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día de celebración de la primera subasta declarada desierta.

En el supuesto de que se inscriban más de cuatro cazadores locales, el ejercicio de su derecho se realizará por sorteo en la Junta Administrativa, previamente convocado. Los excluidos serán preferentes en la siguiente campaña, realizándose sorteo para el resto y así sucesivamente.

-Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ..... (completo) y portador del D.N.I.-N.I.F. ...., en su propio nombre (o en representación de ....., cuya represen-

tación acredito con el poder que debidamente bastantado acompaño), manifiesto que:

Enterado del pliego de condiciones, que acepto plenamente, y demás documentos del expediente para contratar, mediante subasta, el arrendamiento del coto de caza matrícula BU-10.189 del término municipal de La Parte de Bureba, ofrezco por el mismo la cantidad anual de ..... (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

La Parte de Bureba, a 12 de julio de 2002. – La Aldesa Pedánea, Concepción Calvo Soto.

200206125/6117. – 159,87

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Anuncio de resolución adoptada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo celebrado el día 15 de julio de 2002, convocando concurso para contratar las obras de acondicionamiento de las playas de desbordamiento, red de circulación de agua y homologación de medidas para competición oficial de la piscina climatizada «El Plantío».

1. - Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

2. - Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de las playas de desbordamiento, red de circulación de agua y homologación de medidas para competición oficial de la piscina climatizada «El Plantío».

b) Lugar de ejecución: Burgos.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación: 79.547,51 euros.

5. - Garantías:

a) Provisional: 1.590,95 euros.

b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

6. - Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avenida del Cid, 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 288 811.

e) Telefax: 947 288 847.

7. - Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Décimo tercer día natural a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13,00 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

8. - Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

Burgos, 16 de julio de 2002. – El Presidente, Manuel Ortega Cañas.

200206111/6108. – 68,52